



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 14-catorce de julio del 2022-dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 023/2022, formado con motivo del informe rendido por el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de Revisión registrado con el número de folio RR/0256/2022, presentado ante el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, notifica vía electrónica a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información, registrada con el número de folio RR/0256/2022, se ordena se dé cumplimiento a lo solicitado por el particular, conforme a lo siguiente:

“Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos)”.

II.- Que en fecha 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Dirección de Ingresos de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio RR/0256/2022, interpuesto en contra de Municipio de Juárez Nuevo León, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León.

III.- Que en fecha 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, se admitió a trámite el informe rendido por el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 023/2022, fijándose las 12:00-doce horas, del día 14-catorce de julio, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio RR/0256/2022.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número DDI/043/2022, de fecha 12-doce de julio del 2022-dos mil veintidós, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda



y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:

Juan Gabriel Guel Peña, asignado a la Dirección de Ingresos, me dirijo a Usted a fin de informarle que, acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Dirección de Ingresos, que se encuentra ubicada en la Calle General Ignacio Zaragoza número 501, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, iniciando la búsqueda que contenga lo siguiente: "Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos)", procediendo la búsqueda de manera digital dirigiéndome de la entrada principal a la sala de espera, en el escritorio que se ubica en la esquina del lado izquierdo de la entrada principal de esta Dirección, comenzando el día 01-primero de julio de 2022-dos mil veintidós a las 8:20 horas, me dirigí a la computadora registrada por la Dirección de Patrimonio con número de Folio 03-

0334, No encontrando información que contenga: Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), en este archivo electrónico de la base de datos en este equipo de cómputo de esta Dirección, terminando la búsqueda a las 10:50 horas. Así mismo continúe la busque de manera física en los Archivos de esta Dirección, ubicado de la entrada principal al fondo a la derecha, dirigiéndome al archivero de tipo madera de color café utilizado para el resguardo de los expedientes de archivos de esta Dirección, Comenzando a las 11:00 horas, se buscó en el primer cajón archivero tipo de madera color café la información solicitada de forma física, finalizando la busque de dicha información a las 12:35 horas, Continuando la búsqueda de la información en el segundo cajón del archivero de tipo madera color café, iniciando a las 12:45 horas y finalizando la búsqueda de la información a las 14:00 horas, Continuando con mi hora de comida que inicia a las 14:00 horas y termina a las 15:00 horas para después continuar con la búsqueda exhaustiva en físico de la información solicitada. Ahora bien, se continua con la búsqueda de la información solicitada en el tercer cajón del archivero tipo de madera color café, iniciando a las 15:00 horas y finalizando su búsqueda las 16:00 horas.

Terminando la búsqueda a las 17:00 horas, no encontrando información que contenga: Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), en estos archivos físicos de esta Dirección. Esta búsqueda la lleve a cabo el día viernes 01-primero de julio del 2022-dos mil veintidós, en un horario de 8:00-ocho horas a 17:00 horas, con una hora de comida de 14:00 horas a 15:00 horas, trabajando en la búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos antes mencionados de esta Dirección, ubicada en la Calle General Ignacio Zaragoza, número 501, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, teniendo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

En consecuencia, se determina:

Que respecto a la información solicitada requiere Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), es inexistente ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de esta Dirección, NO se encontró la información solicitada toda vez que la misma no obra expediente físico y/o digital que contenga: Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), lo anterior en virtud de que no se genere como tal el Registro de pantallas electrónicas panorámicas en calles y avenidas del Municipio segregadas por el año y mes en el que fueron instaladas a partir del 2009 a la fecha de hoy. Proporcionar la dirección de todas las pantallas referidas en el punto uno. Entregar



contratos o convenios públicos avalados por el Municipio para instalar las pantallas electrónicas panorámicas en el período señalado, en los archivos de esta Dirección.

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

“Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. “

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada por el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por el C. Roberto Rojas Reyes, Director de Ingresos de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;



RESUELVE

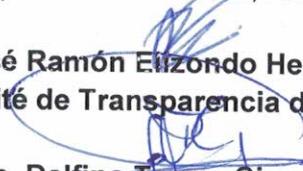
Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto al recurso de información de fecha 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, registrado con el número de folio RR/0256/2022 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

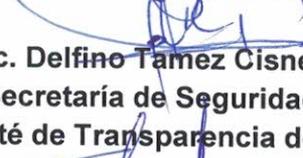
Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de JUÁREZ, NUEVO LEÓN (Indicada por mes y monto en pesos), donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información de fecha 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, registrado con el número de folio RR/0256/2022. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de julio del 2022-dos mil veintidós, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 023/2022.

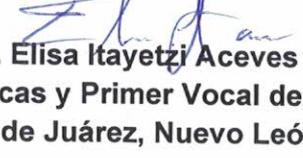
Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -


C. José Ramón Elizondo Hernández
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León